



HLG Abogados <hlgestrategialegal@hlgabogados.com>

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle del Cauca - Palmira

CC: Hugo Leon <hugoleongonzalez@hotmail.com>; **y 2 más**



Mié 13/03/2024 4:28 PM



Señores
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL
Palmira

**Ref.: Proceso Ejecutivo de ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. y ACEROS TRANSFORMADOS S.A.S, NIT 901424150-5
RAD. 76520400300120230009000**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DE FIJACIÓN DE FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL ARTÍCULO 372 DEL C.G.P

Señores
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL
Palmira

**Ref.: Proceso Ejecutivo de ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. y ACEROS TRANSFORMADOS S.A.S. NIT 901424150-5
RAD. 76520400300120230009000**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DE FIJACIÓN DE FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL ARTÍCULO 372 DEL C.G.P

HUGO LEÓN GONZÁLEZ NARANJO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, Abogado en ejercicio, portador de la T.P. 68238 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderado especial del **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.**, sociedad con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con el NIT. No 860.029.995-1; por medio de este escrito me permito interponer Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación contra el auto proferido por el despacho y notificado por estados el 12 de marzo del año en curso, conforme a lo siguiente:

1. La parte ejecutante, radico reforma integral de la demanda el 07 de septiembre de 2023 , al correo del juzgado de conformidad con el Art. 93 del C.G.P, la cual admitió el despacho y se corrió traslado en debida forma a la demandada mediante auto de fecha 30 de noviembre 2023 notificado en el estado N°122 de 06 de diciembre de 2023.
2. Durante el termino de traslado de la reforma, la ejecutada guardo silencio.
3. De otra parte Sr. Juez, la prueba de oficio es inane; toda vez que, justamente la reforma de la demanda hace referencia a los pagos realizados a la obligación impagada por la demandada, los cuales reconoce la demandante en la reforma de la demanda.

Conforme a lo brevemente expuesto, le solicito respetuosamente Sr. Juez

1. Reponer para revocar el auto que fija la fecha para la audiencia inicial 372 C.G.P en el proceso mencionado.
2. Que se profiera el correspondiente auto de continuar adelante con la ejecución, conforme a lo dispuesto en el Inc. 2 del artículo 440 del Código General del Proceso.

En caso contrario, se me conceda el recurso de alzada ante el superior.

Atentamente,



HUGO LEÓN GONZÁLEZ N.
T.P. 68238 C.S.J.
C.C. 70.085.566 DE MED.